

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-103/2017.

Solicitante: Regina Lopez Zetina

Folio infomex: 00956017

**Cuenta:** Siendo las 14:18 horas del día 21 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

## ACUERDO DE NO COMPETENCIA Y ORIENTACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al solicitante **Regina Lopez Zetina**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **Por este medio, solicito de la manera más atenta se me brinde la siguiente información:**

1. Fecha en la que serán autorizados los próximos recursos al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) para continuar con los pagos de las solicitudes de retiro del Fondo de la Cuenta Individual, tomando en cuenta la fecha de 21 de junio del año 2017.
2. Montos del recursos autorizados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) para realizar los pagos de las solicitudes de retiro del Fondo de la Cuenta Individual en lo que va del Ejercicio 2017.
3. Montos de los recursos ejercidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) para realizar los los pagos de las solicitudes de retiro del Fondo de la Cuenta Individual en lo que va del Ejercicio 2017.
4. Tiempo estimado para el pago de las solicitudes de retiro del Fondo de Cuenta Individual, desde que se recibe la solicitud por parte del ex\_trabajador del Gobierno del Estado de Tabasco.
5. Cantidad de solicitudes de retiro del Fondo de la Cuenta Individual autorizadas y pagadas en el año 2017.
6. Cantidad de solicitudes de retiro del Fondo de la Cuenta Individual autorizadas para pago, pero en estatus de pendientes en el año 2017. *(sic)*

- IX. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Comisión Estatal, que le sea sometido a su consideración por el titular de este organismo, previo a su envío al ejecutivo para su integración al presupuesto general de egresos del Estado;*
- X. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos;*
- XI. Supervisar oficiosamente las condiciones de las personas privadas de su libertad que se encuentren en los centros de reinserción social o en los centros de internamiento, detención, retención y arraigo; además vigilar que todo tipo de centro destinado a brindar rehabilitación física o psiquiátrica, asilo, albergue o asistencia social del Estado estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, pudiendo solicitar el reconocimiento médico o la práctica de dictamen médico psicológico a reos o detenidos cuando se presuman malos tratos o tortura en los términos del Estatuto de Estambul para comunicar a las autoridades competentes, los resultados de las revisiones practicadas. En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Comisión Estatal tendrá acceso irrestricto a los centros citados;*
- XII. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias, entidades y órganos competentes que impulsen el cumplimiento de los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos. Para ello elaborará y actualizará de manera constante una recopilación de dichos documentos que divulgará ampliamente por medios impresos y de comunicación a la población;*
- XIII. Proponer a las dependencias, entidades u órganos competentes en los términos de la legislación aplicable, la suscripción de convenios o acuerdos de coordinación en materia de derechos humanos;*
- XIV. Dar seguimiento y evaluar la vigencia de los derechos humanos en el Estado;*
- XV. Conocer de asuntos en materia laboral en que deberá emitir recomendaciones a las autoridades competentes por violación de derechos humanos laborales;*
- XVI. Determinar la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda por la reiteración de las conductas cometidas por una misma autoridad o servidor público, que haya sido materia de una recomendación previa que no hubiese sido aceptada o cumplida;*
- XVII. Emitir recomendaciones generales e informes especiales;*
- XVIII. Suscribir convenios de colaboración con organismos de la sociedad civil;*
- XIX. Suscribir convenios de colaboración con universidades públicas para realizar y desarrollar estudios, investigaciones, capacitaciones y programas educativos en materia de derechos humanos;*
- XX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos legales.*

Empero, a efectos de dejar a salvo los derechos del solicitante se le orienta para que dirija su solicitud señalando como sujeto obligado al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), toda vez que es ese el Organismo el competente para para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante.

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.